



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Febrero 6 de 2018

Pereira, 31 de mayo de 2024

Señor

NETUX S.A.S

Nit 900331794-4

SERGIO ALBEIRO MARIN CORREA

Representante Legal

CC No. 1037572547 de Medellín Antioquia

Teléfono: 3176415029- 6044480368

contacto@netuxtecnologia.com

Circunvalar 3 av 73 34

Medellín- Colombia

Referencia: Aceptación de oferta proceso De Mínima Cuantía No. SMS-MC-96-2024.

De conformidad a lo previsto en el Art. 94 Ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 Num. 8 Decreto 1082 de 2015, la dependencia encargada adelantó la evaluación de las ofertas presentadas, y teniendo en cuenta que en dicha etapa se constató que la única propuesta que cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación pública, es la presentada por usted, el comité evaluador recomendó al representante legal del Municipio de Pereira adjudicar el contrato que se origina del proceso de selección de Mínima Cuantía.

En razón a lo anterior, Rodolfo Antonio Burgos Pereira, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.287.649 de Bucaramanga, en su calidad de Secretario de Salud y Seguridad Social del Municipio de Pereira, nombrado mediante Decreto No. 000002 del 1 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 009 de 1 de enero de 2024, quien está autorizado para contratar mediante Acuerdo Municipal No 022 de diciembre de 2023, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, así como de las normas reglamentarias de la Ley 1150 de 2007, Decreto N° 1082 de 2015, y en uso de sus atribuciones legales y a través del presente documento:

ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA presentada en el proceso de la referencia por la entidad **NETUX SAS con Nit 900331794-4** representada por el señor **SERGIO ALBEIRO MARIN CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.037.572.547 de Medellín (Antioquia), en los siguientes términos:

1. OBJETO: “SERVICIO DE MONITOREO DE TEMPERATURA DE LOS BIOLÓGICOS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES CON TECNOLOGÍA CENTINELA, PARA FORTALECER EL SISTEMA DE LA RED DE FRIO”

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ALCANCES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar el Servicio de monitoreo para 14 refrigeradores con tecnología Centinela, incluida la transmisión de los datos controlados a través de internet y el envío de notificaciones vía e-mail ante eventos adversos llamada personalizada 24/7. Los refrigeradores se encuentran ubicados así: siete (7) en el depósito Municipal de



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Febrero 6 de 2018

Kennedy, Seis (6) en la ESE SALUD PEREIRA Hospital centro, cuba y Kennedy, y uno (1) en el Depósito de Zoonosis – Centro de Salud San Camilo.

2. El servicio de monitoreo de temperatura deberá cumplir con todos los lineamientos establecidos de acuerdo al manual técnico administrativo del programa ampliado de inmunizaciones PAI tomo 7 cadena de frio.
3. Permitir y garantizar el ingreso a una plataforma de internet que permita descargar informes, verificar la temperatura minuto a minuto las 24 horas del día, los 7 días a la semana y generar gráficas de las temperaturas desde cualquier parte del mundo sin necesidad de descargar software y ningún tipo de aplicativo, durante toda la vigencia del contrato.
4. El contratista debe cumplir con las siguientes condiciones mínimas para cumplir con el objeto contractual:
 - a. Toma de Lecturas: Los sensores manejados por el sistema, reportará cada minuto, ante un cambio de temperatura este reportará inmediatamente a nuestros servidores a través de internet.
 - b. Tiempo de Transporte y procesamiento: Una vez el sensor ha reportado una temperatura estable o una variación, esta es transmitida a través de internet a nuestros servidores y procesada en un tiempo no mayor a los 5 segundos.
 - c. Alarma de Temperatura: Notificación de alertas de aumento o disminución de temperatura de los rangos establecidos que puedan afectar la cadena de frio, las cuales se reportan a través de correo electrónico y/o llamada la cual es grabada y monitoreada, o vía Whatsapp. En un tiempo no mayor a 5 minutos después de ser reportada la lectura desde cualquier parte del mundo las 24 horas y los 7 días a la semana.
 - d. Acceso Lecturas: Los usuarios encargados en cada uno de los puntos de ubicación del sistema de control de temperatura podrán acceder a una única Plataforma a través de internet, sin necesidad de un Software ni aplicativos, para consultar las lecturas reportadas del sistema desde cualquier parte del mundo las 24 horas y los 7 días a la semana.
 - e. Protocolo Alarma: La alarma se desactivará por un periodo de 30 minutos, transcurrido este tiempo se activará nuevamente todo el proceso de contacto. Si el evento de temperatura persiste por más de 2 horas se desactivará las alarmas hasta que no sea corregido en el sitio la anomalía, informándole previamente al contacto dicha desactivación. Se dará por contactado al usuario cuando la llamada entre a buzón de mensajes.
 - f. Interferencia Señal: La señal no se debe ver afectada por ondas.
 - g. Llamadas Equipo Centinela – Entidad – Equipo Centinela: Llamadas monitoreadas y grabadas por normas de seguridad y calidad del servicio.
 - h. Mantenimientos Hardware: Sensores de temperatura que no contienen partes móviles las cuales sufran desgaste por su continuo uso.
5. Garantizar durante toda la ejecución del contrato, el profesional ofertado como requisito habilitante para prestar asesoría tecnológica y desarrollo de software para el servicio de monitoreo de la red de frio y en caso de requerir algún cambio, deberá informarlo previamente al supervisor y deberá acreditar que el numero profesional cumple con el siguiente perfil:

Recurso Humano	Cantidad	Experiencia requerida
----------------	----------	-----------------------



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Febrero 6 de 2018

Ingeniero de sistemas	1	Mínimo un (1) año de experiencia profesional
-----------------------	---	--

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El contratista en desarrollo del contrato que resulte tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.
2. Cumplir con las condiciones de plazo, lugar de ejecución y forma de pago establecidas en la presente Invitación Pública.
3. Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.
5. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato
7. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
8. En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5º de la Ley 80/93.
9. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
10. Cumplir con los lineamientos para la Gestión y Administración del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI establecidos por el Ministerio de Salud.
11. El Contratista acatará la confidencialidad de los datos propios del Municipio de Pereira.
12. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar el desarrollo normal de las actividades propias del objeto contractual.
13. Acatar las instrucciones que el Municipio de Pereira le imparta a través del supervisor del contrato

Responsabilidad del Contratista: De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que el incurra durante la ejecución de este contrato.

Nota 1: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que este vincule para la ejecución del mismo.

3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de los derechos y obligaciones dispuestos en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Pereira tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ejercerá través de los funcionarios designados para el efecto, los controles necesarios y pertinentes para la correcta ejecución del objeto contractual.



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Febrero 6 de 2018

2. Pagar al contratista el valor del presente contrato con forme a las condiciones establecidas.
3. Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean de competencia del Municipio de Pereira.
4. Emitirlas directrices con las que se cumplirán el objeto del contrato; es decir informar sobre los cambios que se pudieren generar.
5. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

4. VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL: El valor del contrato se estima en la suma total de **CATORCE MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$14.105.500)**, incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

RESPALDO PRESUPUESTAL

El Municipio de Pereira adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
2181	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	101 fondos comunes	2021660010027 fortalecimiento de la gestión integral de la salud pública en el municipio de Pereira	\$ 12.180.000,00
3762	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	101 fondos comunes	2021660010027 fortalecimiento de la gestión integral de la salud pública en el municipio de Pereira	\$ 2.922.461,00

5. FORMA DE PAGO

El Municipio de Pereira cancelará el valor del contrato mediante actas parciales mensuales vencidas, previo informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado. Si el último pago no es por el mes completo se paga los días a prorrata en los que efectivamente se prestó el servicio. NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.

PARÁGRAFO 1: EL MUNICIPIO no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

En el presupuesto se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales a que hubiere lugar y demás descuentos

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Febrero 6 de 2018

vigentes en el momento de la adjudicación del presente proceso. Los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del presente contrato para dar cumplimiento a las actividades generales contempladas en el objeto del presente contrato.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

- a) Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. (Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista, en el que se entregue, listados de participación de cada una de las actividades, registro fotográfico, en medio magnético y físico.)
- b) Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del pago de sus obligaciones a los Sistemas de Salud, Pensión, Riesgos, Cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con la planilla de pago de Aportes del periodo facturado. Para las facturas impresas en papel químico, deben adjuntar copia de la misma, dato que este método de impresión presenta deterioro y la información consignada en estos documentos se hace ilegible.
- c) Copia del Acta de Inicio de ejecución del Contrato.
- d) Copia del RUT – (Para Consorcios o Uniones Temporales se debe adjuntar la Copia del RUT, tanto de la Unión Temporal o Consorcio, como de cada uno de los integrantes.
- e) Fotocopia de Cámara de Comercio. ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA Secretaría de Desarrollo Social y Político Versión: 02 Fecha de Vigencia: Marzo 14 de 2018 Página 14 de 18
- f) Copia del Documento de identidad al 150% del representante legal
- g) Certificación bancaria.
- h) Factura debidamente expedida conforme las normas tributarias actuales.

La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 6° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 195 de la Ley 1819 de 2016 *“Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común.”*. Por lo anterior los

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Febrero 6 de 2018

contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

PARÁGRAFO 2: El contratista deberá presentar para pago un informe parcial de ejecución acompañado de las certificaciones anteriormente detalladas del pago de la seguridad social integral del personal relacionado en la propuesta.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

TÉRMINO	NO EXCEDER
El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2024. Si la ejecución del contrato no es por el mes completo se contarán los días a prorrata en los que efectivamente se prestó el servicio.	31 de diciembre del 2024

7. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor del MUNICIPIO, las garantías que sean fijadas por éste, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015. El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato, así:

GARANTÍAS	% DEL AMPARO
DE CUMPLIMIENTO	en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia de seis (6) meses más, a partir de la terminación del contrato.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual a este contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	en una cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV y con vigencia igual al mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Febrero 6 de 2018

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

Las cauciones deberán construirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

8. CONDICIONES GENERALES

EFFECTOS DE LA CADUCIDAD

Las Cauciones que deban otorgar las personas naturales o jurídicas que contraigan obligaciones con el Municipio, emanadas de las ofertas presentadas o de la celebración de contratos, podrán ser reales o personales y estas últimas consistirán en Garantías Bancarias o de compañías de seguros cuyas pólizas matrices deberán ser aprobadas por la Superintendencia Bancaria.

CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal

MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora

CLAUSULA DE INDEMNIDAD El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes

El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma.



En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo

SUJECCIÓN A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL. Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con los contratistas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se aplicará lo dispuesto en el estatuto de contratación.

CESIÓN: El contratista, no podrán ceder las obligaciones contraídas en esta aceptación de la oferta o contrato sin previa autorización del municipio de Pereira.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

DOMICILIO CONTRACTUAL. Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira.

SUBCONTRATACIÓN: El contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del municipio de Pereira en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. el municipio de Pereira podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el municipio de Pereira por esta causa.

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: El presente contrato tendrá la vigilancia y control social a través de la veeduría de los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Así mismo, se le comunica que la supervisión del contrato, será realizada por el funcionario que designe el ordenador del gasto, el cual exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará el cumplimiento de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo pactado, de conformidad con el manual de supervisión e interventoría para el sector central del municipio de Pereira (Decreto municipal 587 del 07 de abril de 2022), los documentos que lo modifiquen complementen o aclaren.

PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.



CLAUSULA PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS Los equipos y dispositivos instalados por NETUX en las instalaciones de EL CLIENTE, son propiedad de NETUX, y son entregados al CLIENTE a título comodato; quedarán en posesión del CLIENTE mientras dure la vigencia del presente contrato, sin que pasen a ser de su propiedad por el transcurso del tiempo o la simple tenencia. EL CLIENTE se obliga a utilizar dichos equipos y dispositivos de forma adecuada, según las instrucciones impartidas por NETUX, procurando, en todo momento conservarlos en el mejor estado posible, salvo el deterioro normal derivado del uso. EL CLIENTE se obliga a mantener los equipos en el estado en el que NETUX los entrega, sin alterar su forma, estructura, partes y funcionamiento y en especial se obliga a no desintegrar sus partes. El CLIENTE se obliga a la devolución y entrega de los equipos una vez terminado el contrato

CLAUSULA PROPIEDAD INTELECTUAL Cada una de las partes es titular de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que le pertenezcan, por lo que, de ser necesario, cada parte autorizará a la otra, de manera previa y por escrito el uso o explotación de los mismos. EL CLIENTE reconoce que NETUX posee todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre todos los equipos, software, firmware, hardware, logos y marcas que se utilizan para el cumplimiento del presente contrato, e igualmente, reconoce que todos los derechos patrimoniales sobre las nuevas invenciones que se obtengan como consecuencia o con ocasión del desarrollo del presente contrato corresponden a NETUX, pues las mismas no son realizadas por el encargo de EL CLIENTE. Finalmente, EL CLIENTE no podrá realizar, por cualquier medio, ninguna reproducción total o parcial de los equipos, software, firmware, hardware, logos y marcas puestos a disposición por parte de NETUX para el adecuado cumplimiento de este contrato, ni darle un uso diferente al autorizado por este.

La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de inicio.

En consecuencia, le solicitamos al oferente estar pendiente de la legalización del contrato través de la Plataforma Transaccional Secop II.

Elaboró: Diana Carolina Perez Llano
Abogada Contratis